## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 109/2009, de 24 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de Enseñanzas Universitarias oficiales en la Universidad de Valladolid.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, con el informe favorable de su Consejo Social, ha solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado. La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, así como con el informe favorable del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de septiembre de 2009, adopta el siguiente

## **ACUERDO:**

Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:

- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Educación Infantil.
- Grado en Educación Social.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de septiembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

El Consejero de Educación, Fdo.: Juan José Mateos Otero ORDEN EDU/1877/2009, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/1447/2009, de 6 de julio, por la que se realiza convocatoria extraordinaria de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia en la Comunidad de Castilla y León.

Ante las irregularidades de matriculación constatadas en el Centro Privado de Formación Profesional Específica «Tierras de la Bañeza», con el objeto de salvaguardar los intereses de los afectados, se dictó la Orden EDU/1447/2009, de 6 de julio, por la que se convoca a estos alumnos a unas pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia.

Estos alumnos tuvieron conocimiento de la situación irregular en la que se encontraban una vez transcurrido el plazo de matriculación de las pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Ciclos Formativos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, dispuesto en la Orden EDU/910/2009, de 24 de abril, por la que se regula la convocatoria ordinaria de dichas pruebas, razón por la cual se convocó una prueba extraordinaria abriendo un nuevo plazo de matriculación.

En esta convocatoria extraordinaria se mantuvo como fecha de celebración de las pruebas la misma que la establecida en la convocatoria ordinaria, esto es, el mes de septiembre, lo que implica acortar significativamente el tiempo de preparación y estudio de los alumnos afectados, dado que se han matriculado en un período posterior a los alumnos que se matricularon en el periodo dispuesto en la convocatoria ordinaria.

Considerando las circunstancias en las que se encuentra el colectivo de afectados y persiguiendo una actuación equitativa es necesario retrasar la celebración de estas pruebas extraordinarias.

De otro lado el centro designado para celebrar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia en convocatoria extraordinaria, ha manifestado su dificultad para organizar dichas pruebas en el mes de septiembre al tener éstas el carácter de extraordinarias, no estando previstas en el calendario de actuaciones del centro y coincidir con el inicio del curso académico.

De conformidad con lo expuesto, vista la petición de la Dirección Provincial de Educación de León de retraso de la celebración de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia en la Comunidad de Castilla y León en convocatoria extraordinaria y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

## RESUELVO

Modificar el apartado segundo de la Orden EDU/1447/2009, de 6 de julio, por la que se realiza convocatoria extraordinaria de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia en la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

«Segundo.— Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria extraordinaria de las pruebas para la obtención de útulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia, se regirá por lo dispuesto en las bases de la Orden EDU/910/2009, de 24 de abril ("B.O.C y L." n.º 80, de 30 de abril) por la que se convocan las pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, salvo en lo relativo al momento de realización de las pruebas que tendrán lugar entre el 20 de noviembre y el 10 de diciembre de 2009».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de septiembre de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero